

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad 76520 3010 304 2018 00086 00
Ejecutivo

Atendiendo al memorial allegado por el demandado GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES en el que informa la cancelación del crédito que dio lugar al presente proceso y siendo que pese a que alude a la incorporación de prueba de ello, sin que así fuere, corolario resulta, dado que el escenario dispuesto para dicho pago se fijó dentro del concurso de acreedores rituado ante el Centro de Conciliación FUNDAFAS, antes de resolver sobre el pedimento aludido, se requerirá al funcionario del concurso para que determine el fundamento de tal aseveración. En consecuencia de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

LIBRESE oficio con destino al Centro de Conciliación FUNDAFAS para que informe sobre lo aquí considerado y dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33afb6adef0a376d473469710fa71b853f00280f010ad74b70fc967cd2ce8a40

Documento generado en 17/08/2021 02:51:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>